



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

27 de Noviembre de 2020 a las 09:00

Lugar de celebración

Reunión telemática (Zoom)

Asistentes

PRESIDENTE

Dña. M^a CARMEN GONZALEZ SANCHEZ, 1^a Teniente de Alcalde

VOCALES

D. Antonio Martín Durán, Secretario-Interventor

Dña. Inmaculada García García, Administrativo

SECRETARIO

Dña. Rosario García Llaveró, Auxiliar Administrativa

Orden del día

- 1.- Aprobación de acta: 1244/2020 S3 - Aprobación acta
- 2.- Aprobación de acta: 1245/2020 S3 – Aprobación acta
- 3.- Subsanación: 1244/2020 - Suministro e instalación: “sustitución de suelo de caucho en escuela infantil y CEIP Stma. Trinidad, PS-PM 35/2019”
- 4.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1244/2020 - Suministro e instalación: “sustitución de suelo de caucho en escuela infantil y CEIP Stma. Trinidad, PS-PM 35/2019”
- 5.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1244/2020 - Suministro e instalación: “sustitución de suelo de caucho en escuela infantil y CEIP Stma. Trinidad, PS-PM 35/2019”
- 6.- Propuesta adjudicación: 1244/2020 - Suministro e instalación: “sustitución de suelo de caucho en escuela infantil y CEIP Stma. Trinidad, PS-PM 35/2019”

Se Expone

1.- Aprobación acta sesión 1244/2020 S3.

No habiendo observación alguna, la mesa aprueba la citada acta.

2.- Aprobación acta sesión 1245/2020 S3.

No habiendo observación alguna, la mesa aprueba la citada acta.

3.- Subsanación: 1244/2020 - Suministro e instalación: “sustitución de suelo de caucho en escuela infantil y CEIP Stma. Trinidad, PS-PM 35/2019”

Se comprueba que los licitadores admitidos provisionales que han atendido el requerimiento de subsanación de documentación, son los que se detallan a continuación:

- | | |
|--|-----------|
| • PARQUES INFANTILES DEL MEDITERRANEO SL | B93436855 |
| • CAMILO PEREZ GAGO | 31718901S |
| • OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L | B70329321 |

Tras la verificación de la subsanación de la declaración responsable y habiéndose recibido informe emitido por los





AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

servicios técnicos en relación a la documentación técnica solicitada (fichas y certificados productos), con referencia 343-20-FA, de fecha 26/11/2020, se procede a su examen, siendo su tenor literal:

“En relación con el procedimiento para la adjudicación del suministro de “SUSTITUCIÓN DE SUELO DE CAUCHO EN ESCUELA INFANTIL Y CEIP STMA TRINIDAD” (PS-PM 35/2019) en Sierra de Yeguas(Málaga), y la solicitud de la Mesa de Contratación establecida al efecto por este Ayuntamiento, adjuntando documentación presentada por cada una de las empresas ofertantes, al objeto de que se emita informe sobre dichas ofertas, SE INFORMA:

Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la declaración responsable se acompañará de la siguiente documentación (9.4 PCAP):

- Muestras, descripciones y fotografías de productos a suministrar
Ficha técnica de los suelos propuestos que deberá incluir fotografías.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales:
Certificado de cumplimiento de las normas de homologación que acrediten la aptitud de los revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbedores de impacto, debiendo aportar específicamente los certificados de cumplimiento de la norma UNE-EN 1177/2009

En caso de que el licitador sea propuesto como adjudicatario deberá presentar la relación de suministros realizados (8.3.2 PCAP)

En el informe previo se indicó que:

Habiendo consultado dicha norma UNE, así como consultado varias entidades acreditadas por ENAC en cuanto a la certificación UNE 1176 Y 1177, se comprueba que dicha certificación solo se puede emitir de un área de juegos terminado con unas características determinadas por dicha ejecución y el material empleado y por lo tanto no se podrá certificar a priori, si se nos comenta que solo algunos fabricantes, tienen ensayos de los materiales, con espesores tipo para determinar altura de caída máxima según dicho espesor, pero que no es vinculante ni certifica su ejecución. **Pero al menos se tendrá que presentar un compromiso de la empresa ofertante donde se comprometa a certificar dicha área de juegos una vez realizada por empresa acreditada por ENAC en cuanto a las normas UNE.**

Indicar que los ofertantes son:

- 1.AXAPLAY SL
- 2.PARQUES INFANTILES DEL MEDITERRANEO SL
- 3.CAMILO PEREZ GAGO
- 4.LA CARRASCA
- 5.CROUX EXPERT SL
- 6.OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO SL
- 7.GESTION GLOBAL MULTISERVICIOS SL
- 8.APSOL IBERICA
- 9.INFEVEN SOLUTIONS SL

Después del estudio realizado de la documentación presentada se le realizó requerimiento a varias de las empresas presentadas a la oferta pública, y una vez transcurrido el plazo se vuelve a realizar la comprobación de la documentación adjuntada para la corrección de las ofertas, podemos concretar los siguiente:

| | OFERTANTE | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| a | Relación Sumin realizados | SI | | SI | SI | | | | | |
| a | Certificados Buena ejec. | SI | | | SI | | | | | |
| b | Fotos materiales emplear | SI | NO | NO |
| b | Fichas Técnicas | SI | SI | NO | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| b | Diseño de zonas a pavimentar | SI | | | | | | | | |
| c | Certificados Entidad acreditada cumplimiento Normativa en parques ejec. | SI | | | | | | | | |
| c | Certificado UNE 9001:2015 Empresa instaladora | SI | | | | | | | | |
| c | Certificado UNE 14001:2015 Empresa instaladora | SI | | | | | | | | |
| c | Certificado UNE 45001:2018 Empresa instaladora | SI | | | | | | | | |
| c | Certificado UNE1176-7:2009 Empresa instaladora | SI | | | | | | | | |
| c | Certificado UNE 9001:2015 Empres fabricante material | SI | | | | | | | SI | SI |
| | Certificado UNE 14001:2015 Empresa fabricante material | SI | | | | | | | SI | SI |
| c | Compromiso de Certificar Área de Juegos por empresa certificadora | SI | NO | SI | SI | SI | SI | NO | NO | NO |

En la tabla anterior se indica la documentación aportada por cada empresa ofertante, y en negrita la documentación requerida y no presentada, indicando que:





AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Las empresas GESTION GLOBAL MULTISERVICIOS SL, APSOL IBERICA y INFEVEN SOLUTIONS SL, no han presentado la documentación requerida. Y por tanto no quedaría justificada la documentación técnica a presentar.

La empresa CAMILO PEREZ GAGO no han presentado las fichas técnicas de los suelos propuestos. Y por tanto no quedaría justificada la documentación técnica a presentar.

La empresa PARQUES INFANTILES DEL MEDITERRANEO SL, ha presentado parte de la documentación requerida, quedando incompleta. Y por tanto no quedaría justificada la documentación técnica a presentar.

Por lo tanto, las empresas que han justificado la documentación técnica requerida para el proceso adjudicatario, serían:

AXAPLAY SL
CROUX EXPERT SL
LA CARRASCA
OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO SL

Lo que se informa a los efectos oportunos, para su consideración si procede por la Mesa de Contratación, y se continúe con el proceso de adjudicación.”

A la vista del informe técnico emitido, la Mesa acuerda por unanimidad la exclusión de los licitadores GESTION GLOBAL MULTISERVICIOS SL, APSOL IBERICA, INFEVEN SOLUTIONS SL CAMILO PEREZ GAGO y PARQUES INFANTILES DEL MEDITERRANEO SL por no haber presentado las fichas técnicas, las fotografías o el compromiso de certificar de los suelos propuestos, tal como exigía la cláusula 9.4 del PCAP, pues dicha documentación no fue aportada, ni inicialmente ni posteriormente, pese a que se les solicitó en el requerimiento de subsanación.

Asimismo, la Mesa acuerda por unanimidad la admisión de los restantes licitadores, por haber presentado correctamente la documentación requerida.

4.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1244/2020 - Suministro e instalación: “sustitución de suelo de caucho en escuela infantil y CEIP Stma. Trinidad, PS-PM 35/2019”

La relación de licitadores que concurren a la presente contratación, tras la exclusión, acordada en el día de hoy, de los licitadores GESTION GLOBAL MULTISERVICIOS SL, APSOL IBERICA, INFEVEN SOLUTIONS SL CAMILO PEREZ GAGO y PARQUES INFANTILES DEL MEDITERRANEO SL, es la siguiente:

| | | |
|---|---|------------|
| 1 | <u>AXAPLAY S.L.</u> | B93311389 |
| 2 | <u>CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L</u> | B-03249356 |
| 3 | <u>CROUX EXPERT SL</u> | B67152173 |
| 4 | <u>OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L</u> | B70329321 |

Se procede a la apertura de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, con el siguiente resultado:

- AXAPLAY S.L. B93311389

La oferta presentada:

- Se compromete a la ejecución de todas las mejoras propuestas, sin coste adicional.
- Un aumento del plazo de garantía en 8 años.
- Oferta Económica. Importe de 24.313,22 € (IVA excluido).

- CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L B03249356

La oferta presentada:

- Se compromete a la ejecución de todas las mejoras propuestas, sin coste





AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

adicional.

- Un aumento del plazo de garantía en 8 años.
- Oferta Económica. Importe de 24.843 € (IVA excluido).

- CROUS EXPERT SL B67152173

La oferta presentada:

- No se compromete a la ejecución de ninguna de las mejoras propuestas
- Un aumento del plazo de garantía en 8 años.
- Oferta Económica. Importe de 22.096 € (IVA excluido).

- OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L B70329321

La oferta presentada:

- No se compromete a la ejecución de ninguna de las mejoras propuestas.
- No aumenta el plazo de garantía.
- Oferta Económica. Importe de 25.619 € (IVA excluido).

En atención a lo posibilidad de que existen bajas temerarias, y de conformidad con la cláusula duodécima del PCAP, se aplica artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que *dispone* “Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía” ·, por este motivo la Mesa procede al análisis de las ofertas con arreglo a los indicados criterios y observa, tras la aplicación de las reglas citadas que no hay empresas que pueden concurrir en oferta anormalmente baja (baja temeraria) por haber presentado ofertas económicas por debajo de la media.

5.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1244/2020 - Suministro e instalación: “sustitución de suelo de caucho en escuela infantil y CEIP Stma. Trinidad, PS-PM 35/2019”

La Mesa procede a valorar las proposiciones económicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

- AXAPLAY S.L. B93311389

Valoración oferta presentada:

- Mejoras propuestas: 60 puntos.
- Aumento del plazo de garantía: 30 puntos.
- Oferta Económica: 9,09 puntos.

Puntuación total: $60 + 30 + 9,09 = 99,09$ puntos

- CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L B03249356

Valoración oferta presentada:

- Mejoras propuestas: 60 puntos.
- Aumento del plazo de garantía: 30 puntos.
- Oferta Económica: 8,89 puntos.

Puntuación total: $60 + 30 + 8,89 = 98,89$ puntos





AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

- CROUS EXPERT SL B67152173

Valoración oferta presentada:

- Mejoras propuestas: 0 puntos.
- Aumento del plazo de garantía: 30 puntos.
- Oferta Económica: 10 puntos.

Puntuación total: $0 + 30 + 10 = 40$ puntos

- OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L B70329321

Valoración oferta presentada:

- Mejoras propuestas: 0 puntos.
- Aumento del plazo de garantía: 0 puntos.
- Oferta Económica: 8,62 puntos.

Puntuación total: $0 + 0 + 8,62 = 8,62$ puntos

6.- Propuesta adjudicación: 1244/2020 - Suministro e instalación: “sustitución de suelo de caucho en escuela infantil y CEIP Stma. Trinidad, PS-PM 35/2019”

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

| | |
|---|----------------|
| 1º. AXAPLAY S.L. (B93311389): | 99,09 puntos.. |
| 2º. CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L (B03249356): | 98,89 puntos. |
| 3º. CROUS EXPERT SL (B67152173): | 40,00 puntos. |
| 4º. OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L (B70329321): | 8,62 puntos. |

En consecuencia y de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del contrato a favor de AXAPLAY S.L por el precio de 24.313,22 €, IVA Excluido, y con las mejoras detalladas en la oferta realizada, que formarán parte integrante del contrato a todos los efectos.

En base a estos antecedentes y a la vista del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Admitir a los licitadores que han presentado las ofertas en plazo y conforme a los requerimientos del Pliego, siendo estos por orden decreciente:

- 1º. AXAPLAY S.L. (B93311389):
- 2º. CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L (B03249356):
- 3º. CROUS EXPERT SL (B67152173):
- 4º. OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L (B70329321):





AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

SEGUNDO.- Excluir A los licitadores GESTION GLOBAL MULTISERVICIOS SL, APSOL IBERICA, INFEVEN SOLUTIONS SL CAMILO PEREZ GAGO y PARQUES INFANTILES DEL MEDITERRANEO SL por no haber presentado las fichas técnicas, las fotografías o el compromiso de certificar de los suelos propuestos, tal como exigía la cláusula 9.4 del PCAP.

TERCERO.- Proponer la adjudicación del contrato a favor de AXAPLAY S.L por el precio de 24.313,22 €, IVA Excluido, y con las mejoras detalladas en la oferta realizada, que formarán parte integrante del contrato a todos los efectos.

CUARTO.- Tras verificar que la empresa AXAPLAY S.L está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que está debidamente constituida, que la oferta está suscrita por el administrador de la mercantil, y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, la Mesa acuerda requerir a AXAPLAY SL. para que en el plazo de siete días hábiles, a contar desde la fecha del envío de la comunicación, presente a través del sobre requerimiento en la plataforma contrataciondelestado.es la siguiente documentación:

1.Capacidad de Obrar.

Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.Bastanteo de poderes.

Poder acreditativo de su representación declarado bastante, debiendo acompañar a tal fin en original o copia compulsada la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Será preciso aportar la siguiente documentación:

- La solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 31.000,00 €. El volumen anual de negocios se acreditará mediante copia simple de la declaración a la AEAT en el modelo 390.

- La solvencia técnica: Una relación de los principales suministros realizados durante los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los suministros y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 31.000,00 euros tomando como criterio de correspondencia la igualdad entre los tres primeros dígitos de los códigos CPV señalados.

4. Declaración de no estar incurso en prohibición para contratar

No será preciso aportar documentación alguna por figurar inscrita en el Rolece la inexistencia de prohibiciones.

5.Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias





AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

a) Original o copia compulsada del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las Uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCSP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCSP.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6.Seguros.

Certificado de la Póliza de responsabilidad civil para cubrir la responsabilidad directa frente a terceros con los daños o perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, obra o suministro adjudicado, así como declaración responsable de mantener póliza de seguros de responsabilidad Civil adecuada, vigente y actualizada mientras dure la prestación del servicio.

Dicho certificado será emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, y acreditará la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la ejecución del contrato, por el período de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

La Administración contratante, podrá requerir al contratista en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite la vigencia de la citada póliza.

7.Garantía definitiva.

Resguardo de haber constituido la garantía definitiva conforme a los medios establecidos en la cláusula undécima del Pliego por importe de 1.215,66 euros (5% del precio del contrato excluido IVA). Si la garantía se constituye mediante Aval o Seguro de Caución, éstos deberán ajustarse a los modelos contenidos en el Anexo V y VI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo a los licitadores y publicarlo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación asociado a la presente licitación.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno de la Presidenta:





AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

D^a. Rosario García Llaveró
Secretaria M.

D^a. M^a Carmen González Sánchez
Presidenta

